

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/13/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el año 2008.

Hoy en día se puede afirmar que existe un amplio consenso sobre que la innovación en procedimientos, en productos y en organización del trabajo constituye la más importante e indiscutible fuente directa de la mejora de la productividad y de la competitividad en las empresas.

En un posicionamiento muy claro y un compromiso muy serio por generalizar una cultura empresarial en la que la innovación esté siempre presente, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico dictó la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo (B.O.C. número 109 de 6 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013, con el objetivo de incrementar la capacidad innovadora de las empresas como elemento de mejora de la productividad, de la competitividad empresarial y del fortalecimiento del tejido empresarial de Cantabria.

El concepto de innovación es muy amplio y difícil de delimitar. Con el fin de superar las dificultades de definición y determinar las actuaciones y proyectos objeto de subvención, en el marco de la presente Orden se entiende la innovación en el mismo sentido en el que ha sido definida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, en el Manual de Oslo (2005), según el cual se considera Innovación la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto o proceso o método de comercialización o método organizativo en las prácticas internas de la empresa, en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones externas.

En aplicación de este nuevo concepto de innovación, el programa InnoEmpresa no está orientado a incentivar las inversiones en activo material de las empresas ni los proyectos de investigación, para los cuales existen otras herramientas. Asimismo, se entiende el papel de los Organismos Intermedios como ejecutores de proyectos de aplicación directa en un número determinado de Pymes, excluyéndose los proyectos orientados a sectores genéricos o a la mejora de la gobernanza del propio Organismo Intermedio.

El objeto del programa InnoEmpresa son las innovaciones organizativas dentro de la empresa, el conseguir que las empresas hagan el esfuerzo de estar siempre al frente del conocimiento y adopten la cultura de innovar.

Para ello, se priorizan las líneas de ayuda directamente relacionadas con la mejora de la capacidad innovadora de las empresas en un sentido amplio y no sólo tecnológico. Las líneas de ayudas a las empresas se encuadran en tres grupos:

1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada.
2. Innovación Tecnológica y Calidad.
3. Proyectos de innovación en colaboración o "consorciados".

Además, se contemplan como beneficiarios de las subvenciones, en cada una de las líneas de actuación, a:

- Pequeñas y medianas empresas, con especial incidencia en aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación.
- Organismos Intermedios que presten servicios de carácter innovador con el fin de que estos promuevan proyectos con pequeñas y medianas empresas en las distintas áreas que configuran la cadena del valor empresarial.

Con objeto de convocar tales ayudas en el año 2008 y establecer las aplicaciones presupuestarias que van a soportar los correspondientes gastos, resulta necesario aprobar la presente Orden. En su virtud,

DISPONGO

Primero. Objeto y régimen de ayudas.

1. Constituye el objeto de esta Orden la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el año 2008, de acuerdo con lo previsto en la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013 (B.O.C. número 109 de 6 de junio de 2007).

2. Según lo dispuesto en el Artículo 1.3 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, en el Anexo I de la presente Orden se recogen las características de los tipos de proyectos prioritarios correspondientes a cada línea de actuación.

3. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y los Organismos Intermedios, con domicilio social en Cantabria, que promuevan proyectos con Pymes.

2. Los Organismos Intermedios, a su vez, se dividen en:

- a) Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones públicas y resto de Entes del Sector Público.
- b) Otras Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro,

3. Los Organismos Intermedios deben prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) y disponer de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

4. En todo caso, bien como solicitantes individuales o bien como participantes en proyectos solicitados por Organismos Intermedios, las Pymes han de ser titulares de actividades empresariales localizadas en Cantabria, han de contar con una o más personas empleadas y han de cumplir los requisitos para ser entidades beneficiarias que se establecen en la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

Tercero. Financiación.

1. En la convocatoria del año 2008 se aprueban ayudas por un importe máximo de 3.500.000 euros con cargo al expediente de crédito plurianual número 2008IN/___, de los que 1.225.000 euros corresponden al ejercicio 2008 y 2.275.000 euros al ejercicio 2009.

2. En lo que se refiere al año 2008, la financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.04.422A.745 (Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y resto de Entes del Sector Público), 12.04.422A.773 (Pymes) y 12.04.422A.781 (Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, por unos importes máximos de 490.000 euros, 490.000 euros y 245.000 euros, respectivamente.

En relación con el presupuesto para el año 2009, la financiación se realizará con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias que se han citado en el párrafo anterior, por unos importes máximos de 910.000 euros, 910.000 euros y 455.000 euros, respectivamente.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria participa en la financiación de las ayudas junto con la Administración General del Estado.

Cuarto. Condiciones de los Proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de

las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013, modificado por la Disposición final primera de la presente Orden.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán los contemplados en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

2. El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de mayo de 2009, ambos inclusive. Las facturas y demás gastos correspondientes a la inversión subvencionada han de estar comprendidos dentro del plazo de ejecución señalado y deben de estar totalmente pagados al finalizar el mismo.

3. El coste salarial máximo subvencionable y las dietas de viaje del personal técnico propio del Organismo Intermedio o de las Pymes, en solicitudes de la línea 2.2 del Anexo de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, son los siguientes:

Categoría	Salario incluido Seguridad Social a cargo de la empresa	euros/h (1800 h/año)	Viajes (alojam./día)	Automóvil propio (euros/km)
Director Técnico/Proyecto	86.385,20	47,99	115,93	0,26
Técnico Señor	71.314,14	39,62	71,91	0,26
Técnico Junior	56.243,07	31,25	71,91	0,26
Técnico Medio	48.707,54	27,06	71,91	0,26
Auxiliares Laboratorio	29.365,97	16,31	54,30	0,26

Sexto. Intensidad de las ayudas.

1. La intensidad de las ayudas será la establecida en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

2. Los límites máximos de subvención son:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad Máxima
• Inversiones materiales o inmateriales	25 %
• Ayudas Blandas (estudio y asesoramiento)	50 %

Séptimo. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Industria, a través de su Servicio de Fomento.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5, apartado 3, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de cooperación será la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa y, en apoyo de las funciones de coordinación general, la Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, con las funciones que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

3. La Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pyme (que asumirán la Presidencia de la Comisión Mixta) y representantes de la Dirección General de Industria (que asumirán la Secretaría de la Comisión Mixta), será el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Asumirá las funciones de estudio, evaluación y propuesta de subvención al órgano instructor de estas ayudas.

Octavo. Solicitudes: Plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOC.

2. Las solicitudes se rellenarán según los impresos normalizados de solicitud confeccionados al efecto y se dirigirán al Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, presentándose en la Dirección General de Industria, calle Castelar 1, 5º derecha, 39004 Santander o en los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes constarán de de la siguiente documentación:

a) IMPRESO DE SOLICITUD (2 ejemplares), según el modelo normalizado que se indica en el Anexo III (para Pymes) o en el Anexo IV (para Organismos Intermedios).

b) FACTURAS PROFORMA O PRESUPUESTOS de todas las actuaciones.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 euros, se deberán aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio; deberá justificarse este último caso.

c) Copia del C.I.F. de la entidad solicitante y del D.N.I. de las personas firmantes de la solicitud.

d) Las Declaraciones Responsables según los modelos normalizados que se indican en el Anexo V:

d.1.- Declaraciones Responsables de obligada presentación para todos los solicitantes:

- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO".

- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS".
- Declaración de la entidad de los impuestos que no está obligada a declarar y de los tributos que no es sujeto pasivo.

d.2.- Declaraciones Responsables que sóloamente se presentaran en los casos que correspondan:

- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL".

- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL I.A.E.".
 - Declaración de no haber sido objeto de sanción por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como por infracciones laborales, graves o muy graves, y de tener otorgada la autorización y/o licencia ambiental que proceda, según el modelo normalizado: "OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES".

- Los Organismo Intermedios deben presentar la "DECLARACIÓN DE PYME PARTICIPANTE" de las Pymes participantes identificadas.

e) "FICHA DE TERCERO", según el modelo oficial que se indica en el Anexo VI.

f) Los Organismos Intermedios, en el caso de declarar la exención total de IVA o la existencia de prorrata, deberán presentar: en caso de exención, acreditar esta exención, o en caso de prorrata, mediante la presentación de la Declaración del IVA del último ejercicio finalizado.

g) En su caso, MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO (2 ejemplares). Si se considera oportuno se puede añadir una Memoria Técnica o Anexo al cuestionario que se incluye en el Impreso de Solicitud, de forma que quede totalmente descrito el proyecto presentado.

4. La presentación de la "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO" es una condición necesaria para que las solicitudes sean sometidas a evaluación.

5. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Industria disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud. No

obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el certificado del cumplimiento de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social cuando le sea requerida por la Administración.

7. Será de aplicación lo indicado en el artículo 8 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

Noveno. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención serán sometidas a evaluación según lo establecido en el artículo 9 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

2. La puntuación de los criterios de valoración y la ponderación atribuida a cada línea de actuación se realizará según se establece en el Anexo II de la presente Orden.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Industria, a través del Servicio de Fomento, procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima precedente.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición en el plazo de un mes ante ese mismo órgano o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La citada Resolución habilitará al Director General de Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las entidades beneficiarias de la subvención.

3. La Resolución se notificará a la entidad solicitante por el órgano instructor en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

4. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Transcurrido el plazo para resolver y notificar el procedimiento, que será de 6 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécimo. Modificaciones.

La Entidad Beneficiaria deberá notificar a la Dirección General de Industria cualquier alteración de las condiciones a las que se supedita la concesión de la subvención. Asimismo podrá solicitar la modificación de la Resolución de concesión, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 11 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

Duodécimo. Publicidad.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 12 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

Decimotercero. Justificación de gastos.

1. El plazo para la justificación de las actividades y gastos realizados correspondientes al total de la subvención finaliza el 30 de junio de 2009 y se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que estará formada por la siguiente documentación:

a) Solicitud de liquidación.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Si el proyecto subvencionado tiene como fin la obtención de una certificación, esta memoria se puede sustituir por una copia compulsada de la certificación obtenida.

Los Organismos Intermedios, en esta memoria deberán justificar el cumplimiento del plan contemplado en el artículo 3.2.b de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, y se presentará una relación de las empresas participantes en el proyecto, indicando su CIF, razón social, dirección, código CNAE, si es pequeña o mediana empresa, el número de trabajadores y la parte de la subvención que le corresponde a cada empresa.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto a la base subvencionable aprobada.

c.2.- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados.

c.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c.4.- Copia de los justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- No serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor sea superior a 3.000 euros.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la actuación subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a la actuación.

Decimocuarto. Comprobación de la justificación.

Se aplicará lo establecido al respecto en el artículo 14 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

Decimoquinto. Pago.

1. El pago de la subvención estará supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo y a las previstas en la Resolución de concesión de la ayuda.

2. El pago de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo:

a) Anticipadamente, el 35% del importe total de la subvención e inmediatamente después de la notificación de la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

b) El 65% restante se realizará en el ejercicio presupuestario 2009 y después de la justificación de las actividades y gastos realizados correspondientes al total de la inversión.

Decimosexto. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

Decimoséptimo. Revocación y reintegro de las subvenciones.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 17 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del artículo 3 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013.

Se modifica el artículo 3 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. Los proyectos presentados por Pymes deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que los proyectos contemplen actuaciones de carácter innovador para la Pyme, dentro de las líneas de actuación definidas en el Anexo I de la presente Orden.

b) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

c) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

d) Que el proyecto no constituya para la Pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

e) Que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3 para los proyectos de cooperación, líneas 3.1 o 3.2, del Anexo I de esta Orden.

2. Los proyectos presentados por Organismos Intermedios, que sean Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas o Entes del Sector Público, deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que contemplen la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de Pymes, dentro de las líneas de actuación definidas en el Anexo I de la presente Orden.

b) Que se establezca un plan que defina el número de Pymes que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, su participación en la financiación del proyecto, sector al que pertenecen y el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.

c) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

d) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

e) Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad, permanente o periódica, relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

f) Que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 25.

3. Los proyectos presentados por el resto de Organismos Intermedios, que sean Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro, deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que contemplen la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de Pymes, dentro de las líneas de actuación definidas en el anexo I de la presente Orden.

b) Que se establezca un plan que defina el número de Pymes que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, su participación en la financiación del proyecto, sector al que pertenecen y el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.

c) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

d) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

e) Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad, permanente o periódica, relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

f) Los proyectos deben tener identificados, en el momento de presentar la solicitud, el 100% de la Pymes participantes.

g) Que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 25.

4. En proyectos presentados por Organismos Intermedios, las Pymes participantes han de participar en la ejecución y financiación del proyecto.

5. Tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por Asociaciones u Organismos de carácter confederal.

6. Los proyectos solicitados por Organismos Intermedios podrán destinar un 30% como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50% cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

7. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Modificación del apartado 2.a) del artículo 9 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013.

Se modifica el apartado 2.a) del artículo 9 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, quedando redactado de la siguiente forma:

a) Criterios de valoración para Proyectos presentados por Organismos Intermedios:

1. Carácter innovador del proyecto.

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto.

3. Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme, que de forma habitual preste el Organismo Intermedio.

4. Recursos materiales y humanos de los que dispone el Organismo Intermedio para impulsar y orientar servicios innovadores.

5. Carácter confederal del Organismo Intermedio.

6. Impacto previsible del proyecto en la mejora de la competitividad de las Pymes participantes”.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de mayo de 2008.—El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ilarza.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En aplicación del artículo 1.3 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, se indica, para cada línea de actuación, los proyectos que se considerarán prioritarios.

De los proyectos o actuaciones subvencionables contemplados en el Anexo de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, en la presente convocatoria sólo serán subvencionables y con las limitaciones que se indican en cada línea, los siguientes:

1.- Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.

Objetivo: El objetivo es que las Pymes incorporen nuevos modelos empresariales innovadores a través de la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada, comercializadas y contrastadas por el mercado.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos deben contemplar la incorporación efectiva de soluciones software tipo: ERP (sistemas innovadores en la gestión de los aspectos operativos y/o productivos), CRM (sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes: procesos comerciales, atención al cliente priorizada, marketing, ...), SCM (sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución), software innovador para la gestión del Sistema de Control Medioambiental, la eficiencia energética o en el área de los Recursos Humanos (gestión del conocimiento, gestión de competencias).

Asimismo, se contempla la integración de los Sistemas de Gestión Empresarial, entendidos como los trabajos de consultoría para el desarrollo de interfaces y migración de datos, por lo que no se admiten los gastos por inversiones o licencias.

Las soluciones software deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las Pymes y, salvo excepciones extraordinarias y debidamente justificada su necesidad, no se aceptan desarrollos de software a medida.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios, deberán plantear unas implantaciones homogéneas, es decir implantar en un conjunto de Pymes la misma herramienta (con las parametrizaciones pertinentes para cada Pyme participante).

Memoria Técnica del Proyecto: En la memoria técnica del proyecto, además del contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden, se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta y de las funcionalidades que se esperan resolver con ella.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionable los gastos correspondientes a la licencia (con la consideración de inversión) más la consultoría externa de implantación (incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la Pyme, el entrenamiento básico de los usuarios en la herramienta y la migración o carga de datos iniciales).
- No es subvencionable el hardware.
- En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no son subvencionables los gastos correspondientes a las fases de análisis de herramientas, identificación o/ captación de Pymes, difusión y preparación, etc.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.3.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto.

Objetivo: El objetivo es incentivar a las Pymes para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos.

Se entiende por **diseño de producto** al desarrollo y puesta en el mercado de nuevos productos o la mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: En los proyectos se realizará un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia muy determinada de productos. En caso de Organismos Intermedios, se realizará un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia/gama muy determinada de productos, a todas y cada una de las Pymes participantes.

Los proyectos pueden incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Los proyectos podrán abarcar las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Cuando se trate de rediseño de producto, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades les hagan aparecer como novedosos en los mercados.

No se considerarán subvencionables los proyectos de diseño de sectores de actividad que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

Memoria Técnica del Proyecto: La memoria técnica del proyecto se debe ajustar al contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionables los gastos correspondientes a los servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto para el desarrollo y puesta en marcha de nuevos productos.
- Son subvencionables los gastos asociados a las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y que sean realizadas por entidades externas.
- Son subvencionables los moldes y otras inversiones necesarias y justificadas para la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 30.000 € por Pyme participante.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 50.000 € por Pyme participante.

1.2.- Apoyo a la elaboración e implantación de planes estratégicos.

Objetivo: El objetivo es que las Pymes contraten servicios de consultoría estratégica que les ayude a reflexionar y planificar su estrategia empresarial a medio y largo plazo.

Se entiende por **plan estratégico** como aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la Pyme.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: El proyecto de elaboración del **plan estratégico** dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

No serán subvencionables los planes estratégicos de sectores genéricos.

Memoria Técnica del Proyecto: En la memoria técnica del proyecto, además del contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden, se deberá incorporar una justificación de los objetivos que persigue la Pyme con la elaboración del plan estratégico. Asimismo, se debe identificar la consultoría externa que realice el plan estratégico y acreditar que tiene experiencia en consultoría estratégica.

En caso de Organismos Intermedios que realicen los planes estratégicos en las Pymes con personal propio se debe de identificar el personal técnico que va a realizar los planes y acreditar su experiencia en consultoría estratégica.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionables los gastos correspondientes a la consultoría externa que elabore el plan estratégico.
- No son subvencionables los gastos correspondientes a inversiones materiales e inmateriales.
- En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no son subvencionables los gastos correspondientes a las fases de identificación o/ captación de Pymes, difusión y preparación, etc.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 15.000 € por plan.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

2.- Innovación Tecnológica y Calidad.

2.1.- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Objetivo: Los objetivos son Incrementar la capacidad tecnológica de las Pymes y fomentar la colaboración tecnológica entre las Pymes y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Se entiende por **plan de mejora tecnológica** a la evaluación de los procedimientos de gestión, las capacidades y necesidades tecnológicas de las Pymes a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos de planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

- Análisis de los productos: análisis del ciclo de vida de productos, del entorno competitivo, las tecnologías inherentes a los productos,...
- Análisis de los procesos productivos: estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado, diagnóstico tecnológico, análisis de obsolescencia,...
- Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

El plan de mejora tecnológica debe contemplar, tras el análisis realizado, los siguientes contenidos:

- 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, etc.).
- 2) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica.
- 3) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deben contemplar para un grupo de Pymes determinado un plan de acción, unos resultados de la puesta en marcha del plan y una propuesta de recursos financieros, personalizado para cada una de las Pymes participantes. Las Pymes participantes deben comprender un grupo homogéneo en cuanto a sector de actividad o entorno geográfico limitado.

En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no serán subvencionables los planes de mejora de sectores genéricos.

Memoria Técnica del Proyecto: En la memoria técnica del proyecto, además del contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden, se debe identificar el centro tecnológico o consultoría técnica que realizará el plan de mejora y acreditar su experiencia.

En caso de Organismos Intermedios que realicen los planes de mejora en las Pymes con personal propio se debe identificar el personal técnico que va a realizar los planes y acreditar su experiencia en proyecto similares.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Gastos subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionables los gastos correspondientes a los servicios del centro tecnológico o consultora técnica que realice el Plan de Mejora.
- No son subvencionables los gastos correspondientes a inversiones materiales e inmateriales.
- En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no son subvencionables los gastos correspondientes a las fases de identificación o/y captación de Pymes, difusión y preparación, etc.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 15.000 € por plan.

2.2.- Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Objetivo: El objetivo es mejorar las capacidades tecnológicas de las Pymes, apoyando la generación de conocimientos técnicos que permitan obtener nuevos productos, nuevos procesos o servicios de mayor nivel tecnológico y adecuar su oferta a las crecientes exigencias de los mercados.

Se entiende por **proyecto de desarrollo tecnológico aplicado** aquellos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Beneficiarios: Pymes.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos presentados por Pymes tienen que tener un carácter aplicado, tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo o de un producto que tengan relación con la actividad propia de la empresa. No serán subvencionables los proyectos de investigación.

Los proyectos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

La mejora desde el punto de vista tecnológico de productos puede contemplar la certificación voluntaria de producto, como modo de hacer llegar a los clientes la imagen de productos innovadores de más calidad, más respetuosos con el medioambiente o más seguros para las personas. Estos proyectos pueden contemplar la implantación de procesos productivos y el diseño de envases y embalajes acordes a los reglamentos de la marca de certificación.

La certificación ha de realizarse por organismos independientes y se han de certificar los productos en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GS, GOST, UL, sello ASME, ...).

Cuando las Pymes, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar este "núcleo duro" con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación, Grupos de Investigación de una Universidad o con consultoras técnicas especializadas) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

2.3.- Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) y UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Objetivo: El objetivo es la implantación y certificación de las Pymes en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos:

- UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC).
- UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

Memoria Técnica del Proyecto: La memoria técnica del proyecto se debe ajustar al contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionables los gastos correspondientes a las colaboraciones externas de consultoría de implantación y certificación.
- No son subvencionables los gastos correspondientes a inversiones materiales e inmateriales, ni siquiera en el caso de licencias de software.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 8.000 € por Pyme participante.

2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Objetivo: El objetivo es la implantación y certificación de las Pymes en la norma UNE-EN-ISO 14001, sistema EFQM o norma ISO 27001.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos presentados deben contemplar la implantación y certificación de Pymes. La certificación ha de suponer una ventaja competitiva para la Pyme certificada y ha de aportar un valor añadido de mejora para sus clientes. No son subvencionables los proyectos en los que la certificación de la Pyme no suponga un valor añadido de mejora para sus clientes.

La certificación según norma UNE-EN-ISO 14001 y norma ISO 27001 serán certificados por una Entidad de Certificación debidamente acreditada por ENAC, tanto en la norma de referencia para la que se solicita la certificación, como en el sector de la actividad que se trate.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Memoria Técnica del Proyecto: En la memoria técnica del proyecto, además del contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden, se deberá incorporar una justificación de la realización del proyecto (su inclusión en los objetivos de la empresa o el estar contemplados en un plan estratégico o en un plan de mejora tecnológica), indicando su carácter innovador y las mejoras que se esperan obtener con el proyecto. Asimismo, se debe identificar el centro tecnológico o consultora técnica que realizará el proyecto y acreditar su experiencia.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionables los gastos correspondientes a los servicios del centro tecnológico o consultora técnica que realicen el desarrollo del proyecto, así como las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción.
- Son subvencionables los gastos de personal técnico de las Pymes. Estos gastos serán los estrictamente imputables al desarrollo del proyecto y se deberá acreditar una formación/especialización adecuada a la naturaleza del proyecto del personal técnico.
- No son subvencionables, en esta línea, la certificación voluntaria de servicios, de procesos o de empresas.
- No son subvencionables las certificaciones obligatorias de producto y el marcado CE.
- No son subvencionables los gastos de mantenimiento y seguimiento de productos ya certificados.
- No son subvencionables las inversiones materiales en maquinaria o en equipos, excepto las correspondientes a licencias de software (que tendrán la consideración de inversión) y los asociados a moldes y otras inversiones necesarias y justificadas y que sirvan únicamente para la elaboración de prototipos, no comercializables, previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 75.000 € por Pyme.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Para los proyectos que tengan por objetivo los sistemas EFQM se establecen los siguientes requisitos:

- En el momento de presentar la solicitud las Pymes han de tener certificado un sistema de gestión de la calidad según Norma UNE-EN-ISO 9001.
- Los proyectos deben de contemplar al menos el diagnóstico EFQM, el plan de mejora, la evaluación final y la implantación de al menos 3 acciones de mejora.
- También podrá ser subvencionado la elaboración de memorias de empresa para su presentación a sellos basados en el modelo EFQM y los gastos derivados de la obtención del sello de excelencia.
- En cualquier caso, todo ello deberá ser realizado por empresas consultoras externas licenciatarias y empresas validadoras independientes (Entidades de Certificación) del modelo EFQM según el Club de Excelencia en Gestión y/o la Fundación EFQM.

Memoria Técnica del Proyecto: En la memoria técnica del proyecto, además del contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden, se deberá incorporar una justificación adecuada del valor añadido que supone para sus clientes que la Pyme obtenga el certificado, así como una justificación de los objetivos que persigue y de la ventaja competitiva que supone para la Pyme dicha certificación.

Asimismo, se debe identificar la consultora externa que realice la implantación y acreditar su experiencia en proyectos similares.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, con las particularidades siguientes para esta línea:

- Son subvencionables los gastos correspondientes a las colaboraciones externas de consultoría de implantación y certificación.
- No son subvencionables los gastos correspondientes a inversiones materiales e inmateriales, ni siquiera en el caso de licencias de software.
- No son subvencionables los gastos de mantenimiento/seguimiento de certificaciones.
- En los proyectos presentados por Organismos Intermedios no son subvencionables los gastos correspondientes a las fases de análisis, identificación o/y captación de Pymes, difusión y preparación, etc.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 8.000 € por Pyme participante.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.- Proyectos de Innovación en Colaboración.

3.1.- Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto.

Objetivo: El objetivo es desarrollar proyectos colaborativos de innovación destinados a mejorar procesos y productos de empresas que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos.

Se entiende por **cadena de valor**: una concepción analítica y metodológica que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: La temática de los proyectos esta condicionada a la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión (logística, medioambiental o energética) y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Será requisito que las Pymes participantes estén vinculadas por la cadena de valor de uno o varios productos y no por lazos societarios.

Las Pymes participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

Para proyectos liderados por una Pyme, las Pymes participantes deberán demostrar documentalmente que sus relaciones están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Memoria Técnica del Proyecto: La memoria técnica del proyecto se debe ajustar al contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 30.000 € por Pyme participante.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LÍNEAS

1) CRITERIOS DE VALORACIÓN

a. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1. Carácter innovador del proyecto.	(de 0 a 20 puntos)
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto. (Definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.).	(de 0 a 15 puntos)
3. Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pyme, que de forma habitual preste el Organismo Intermedio.	(de 0 a 15 puntos)
4. Recursos materiales y humanos de los que dispone el Organismo Intermedio para impulsar y orientar servicios innovadores.	(de 0 a 15 puntos)
5. Carácter confederal del Organismo Intermedio.	(de 0 a 20 puntos)
6. Impacto previsible del proyecto en la mejora de la competitividad de las Pymes participantes.	(de 0 a 15 puntos)

b. Proyectos presentados por Pymes

1. Carácter innovador del proyecto.	(de 0 a 25 puntos)
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto. (Definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.).	(de 0 a 15 puntos)
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa.	(de 0 a 15 puntos)
4. Capacidad y experiencia del Director del proyecto y de las principales colaboraciones externas.	(de 0 a 15 puntos)
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	(de 0 a 15 puntos)
6. Grado de integración del proyecto dentro de los objetivos globales de la Pyme, de su vocación de crecimiento y de su capacidad de generar innovación.	(de 0 a 15 puntos)

Todos los proyectos que sumen menos de 50 puntos no serán subvencionables por su baja calidad.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.2.- Utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.

Objetivo: El objetivo es desarrollar proyectos colaborativos de innovación para la utilización de servicios avanzados entre diversas Pymes independientes, vinculadas por necesidades tecnológicas comunes, y que tratan de superarlas desarrollando soluciones técnicas y organizativas comunes.

Los **servicios avanzados** a las empresas son actividades cuya prestación sirve para la adaptación de las empresas que las contratan a la innovación y al desarrollo tecnológico, así como para la incorporación de técnicas avanzadas de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados (consultoría técnica avanzada, ingeniería, diseño industrial, etc.).

El resto de servicios son considerados como servicios tradicionales a las empresas (asesoría fiscal, contable, laboral, jurídica, seguridad e higiene, traducción, etc.), que tienen que ver con los gastos de explotación normales de las empresas y no son subvencionables.

Beneficiarios: Pymes y Organismos Intermedios.

Características de los proyectos subvencionables: Los proyectos presentados deberán contemplar el estudio de identificación de unas necesidades tecnológicas comunes en las Pymes participantes, el desarrollo de las soluciones técnicas y/u organizativas comunes (con las parametrizaciones pertinentes para cada Pyme participante) y la implantación de dichas soluciones en cada una de las Pymes participantes, todo ello, mediante la utilización y contratación de servicios avanzados.

Los servicios avanzados (de consultoría técnica avanzada, ingeniería y diseño industrial) en proyectos presentados por Organismos Intermedios lo puede realizar personal técnico del propio organismo, siempre que se identifique el personal técnico que va a intervenir y se acredite su formación y experiencia en proyectos similares.

Las soluciones técnicas han de ser, preferentemente, soluciones de mercado y solo cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, desarrollos a medida.

Las Pymes participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

Para proyectos liderados por una Pyme, las Pymes participantes deberán demostrar documentalmente que sus relaciones están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

En la memoria del proyecto a presentar con la solicitud, se deberá identificar los consultores externos y acreditar su experiencia en proyectos similares.

Memoria Técnica del Proyecto: La memoria técnica del proyecto se debe ajustar al contenido general descrito en el artículo octavo de la presente Orden.

Gastos Subvencionables: Son subvencionables los gastos contemplados, para cada tipo de beneficiario, en el Artículo 4 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007.

Límites de subvención: Teniendo en cuenta los límites máximos de subvención establecidos en el Artículo 5 de la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo de 2007, se establece una subvención máxima de 20.000 € por Pyme participante.



Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LÍNEAS

2) PONDERACIÓN DE LÍNEAS

1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.	1,3
1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.	1,1
1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.	1,2
2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.	1,1
2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.	1,3
2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.	1
2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de excelencia empresarial EFQM.	1
3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.	1,4
3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).	1,2 OI



ANEXO III
SOLICITUD PYME



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Programa InnoEmpresa 2.008

Nº EXPTE: (A rellenar por la Administración)

El (los) abajo(s) firmante(s) en su calidad de representante(s) legal(es) de la empresa:
CIF/NIF: Razón Social (literal del CIF/NIF):

DECLARA(N):

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud y demás documentación presentada son ciertos.
- Que la empresa se define como pequeña y mediana empresa, según lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y que la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención en calidad de PYME.
- Que da el consentimiento para que los datos personales, que en ellos figuran, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria de Cantabria y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria de Cantabria para que recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el certificado del cumplimiento de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

y SOLICITA(N):

La concesión de una ayuda del Programa InnoEmpresa, para la realización del proyecto denominado:

En _____, a ____ de _____ de 2008

D/Dña. (Firma y sello de la empresa)

DNI:

D/Dña. (*):

DNI (*):

(* En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
C/ Castelar, 1 - 5ª Derecha; 39004 SANTANDER



ANEXO III
SOLICITUD PYME



1. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- DOS EJEMPLARES de los Presupuestos o facturas pro-forma.
- CIF de la entidad solicitante.
- Copia del DNI de las personas firmantes de la solicitud.
- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO".
- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS".
- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL".
- "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL I.A.E.".
- Declaración de la entidad de los impuestos que no está obligada a declarar y de los tributos que no es sujeto pasivo.
- FICHA DE TERCERO.
- Contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las distintas empresas participantes. (Solamente en proyectos de colaboración entre empresas).
- OTRA DOCUMENTACIÓN:
 -
 -
 -
 -

Notas:

- Se han de presentar DOS EJEMPLARES de esta solicitud.
- Deben completarse todos los datos que se solicitan en el apartado 2. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.
- Esta solicitud se puede completar añadiendo DOS EJEMPLARES de una Memoria Técnica o cualquier otro Anexo que se considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado.



ANEXO III
SOLICITUD PYME



2. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

2.1. Domicilio Social C.P. Localidad Provincia

2.2. Centro de trabajo en el que se implantará el Proyecto (en caso de ser distinto del Domicilio Social)

2.3. Actividad de la empresa:

Epígrafe del IAE (actividad principal): Otros epígrafes IAE:
CNAE:

2.4. Otros datos:

La sociedad fue constituida legalmente en fecha , e inscrita en el Registro Mercantil de: , hoja , folio , sección , libro

El órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF	Nombre	Cargo o representación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A la fecha de cierre del último ejercicio: (indicar año)

- Número de trabajadores:
- El volumen de negocio fue de € (impuestos excluidos)
- El importe del balance general anual fue de € (activo total)

Página Web de la empresa:

2.5. Dirección de contacto a efectos de notificación, en el caso de ser distinta del Domicilio Social.

Dirección C.P. Localidad Provincia

2.6. Persona de contacto

(Identificar a la persona perteneciente a la empresa, designada para su relación con la Dirección General de Industria en relación con este Proyecto.)

Nombre	Cargo	E-Mail	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



ANEXO III
SOLICITUD PYME



3. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

3.1. Inversiones Materiales y/o Inmateriales

(Gastos por licencias de software y/o material para la creación de prototipos no comercializables)

Nombre comercial del Software o descripción de la Inversión Material	Coste (€)
<input type="text"/>	0,00
Total Inversiones Materiales y/o Inmateriales	0,00

3.2. Colaboraciones Externas

(Gastos de Consultora Técnica, Entidades de Certificación, Centros Tecnológicos, Laboratorios, ...)

Colaboración Externa	Coste (€)
<input type="text"/>	0,00
Total Colaboraciones Externas	0,00

3.3. Gastos de Personal Técnico

(Sólo es subvencionable en la línea 2.2 y únicamente para las actuaciones estrictamente imputables a la ejecución del Proyecto)

Nombre	Categoría Profesional	Nº Horas	Coste/hora	Coste (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0,00
Total Gastos de Personal Técnico				0,00

3.4. Financiación del Proyecto

Fuente de Financiación	Euros
Recursos propios de la Pyme	0,00
Subvención que se estima recibir	0,00
Otras Fuentes de Financiación	0,00
Total Financiación	0,00

Nota: La Financiación del Proyecto debe coincidir con el Presupuesto total del Proyecto.

ANEXO III
SOLICITUD PYME



3.5. Inversiones o colaboraciones externas que superan los 12.000 €.

(Indicar todos los bienes de equipo, licencias de software o colaboraciones externas cuyo importe supere los 12.000 €. Para ellos se deberán aportar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores.)

Nombre de la Inversión o de la Colaboración	Ofertas	Proveedor	Euros
	Oferta 1		
	Oferta 2		
	Oferta 3		
	Elección		
	Oferta 1		
	Oferta 2		
	Oferta 3		
	Elección		
	Oferta 1		
	Oferta 2		
	Oferta 3		
	Elección		

3.6. Justificación de la elección entre las 3 ofertas, en caso de no haber elegido la oferta más económica.
(Justificar por qué no se ha elegido la más económica, indicando la documentación que se aporta para esta justificación)

3.7. Justificación del motivo por el que no se presentan 3 ofertas.
(Justificar por qué no se presentan 3 ofertas, indicando la documentación que se aporta para esta justificación)

ANEXO III
SOLICITUD PYME



4.4. Objetivo o finalidad del Proyecto.

4.5. Carácter Innovador del Proyecto.
(Indicar los aspectos innovadores del Proyecto, resaltando la novedad que representa respecto al estado actual.)

4.6. Impacto previsible del Proyecto en la competitividad de la Empresa y/o el valor añadido de mejora que supone para sus clientes.

4.7. Integración del Proyecto dentro de los objetivos globales de la Empresa, de su vocación de crecimiento y de su capacidad de generar innovación.

4.8. Indicar otros proyectos de carácter innovador que se han implantado recientemente la Empresa.

4.9. Indicar si el Proyecto está contemplado, como propuesta de mejora, en algún plan estratégico o plan de mejora que haya realizado la Empresa previamente.

4.10. Descripción del Software, en su caso.
(Nombre comercial, módulos a implantar, posibilidades de ampliación futura y justificación de su elección.)

4.11. Descripción de otras inversiones materiales e inmateriales, en su caso.

4.12. Identificar las Colaboraciones Externas, en su caso.
(Identificar todas las Consultoras Técnicas, Entidades de Certificación, Centros Tecnológicos, Laboratorios, ..., que van a intervenir en el proyecto, indicando las labores que van a realizar cada una de ellas.)

4.13. Experiencia del colaborador externo principal en proyectos similares.
(Identificar al colaborador externo que vaya a desarrollar el "núcleo duro" del Proyecto, en caso de existir, indicando su experiencia en otros proyectos similares.)

4.14. Descripción de las tareas a realizar por el Personal Técnico de la Empresa, en su caso.
(Solo en proyectos de la línea 2.2 y para las actuaciones estrictamente imputables a la ejecución del Proyecto.)

4.15. Indicar la experiencia del Personal Técnico de la Empresa proyectos similares, en su caso.

4.16. Descripción del Proyecto
(Se trata de realizar una breve descripción que permita formarse una idea del plan de trabajo previsto, cronograma, principales hitos, indicadores de ejecución y de los resultados esperados con la implantación del Proyecto.)

ANEXO III
SOLICITUD PYME



4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

4.1. Título del Proyecto

4.2. Periodo de ejecución del Proyecto

Fecha previsto de inicio: _____ Duración prevista (en meses): _____

4.3. Línea del Programa InnoEmpresa en el que se encuadra el Proyecto
(Señalar la línea en el que se encuadra el proyecto. Señalar una única opción por proyecto)

1.- Innovación Organizativa y Gestión Avanzada.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.

- ERP (sistemas innovadores en la gestión de los aspectos operativos y/o productivos).
 CRM (sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes).
 SCM (sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución).
 Otros sistemas innovadores: Software para la gestión del Sistema de Control Medioambiental, la eficiencia energética, en el área de los Recursos Humanos, ...

- Integración de los sistemas de Gestión Empresarial.
 1.2.- Apoyo a la elaboración e implantación de planes estratégicos.

1.3.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto.

- Diseño de nuevo producto.
 Rediseño de producto.

2.- Innovación Tecnológica y Calidad.

- 2.1.- Realización de planes de mejora tecnológica.
 2.2.- Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.
2.3.- Apoyo a la implantación y certificación tecnológica.

- UNE 166.001.
 UNE 166.002.

2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas.

- Sistema de Gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001).
 Sistema de Excelencia Empresarial EFQM.
 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001).

3.- Proyectos de Innovación en Colaboración.

- 3.1.- Proyectos presentados por grupos de empresas vinculadas por la cadena de valor de un producto.
 3.2.- Utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.

ANEXO IV
SOLICITUD
ORGANISMO INTERMEDIO



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Programa InnoEmpresa 2.008

Nº EXPTE: _____ (A rellenar por la Administración)

El (los) abajo(s) firmante(s) en su calidad de representante(s) legal(es) de la entidad:
CIF/NIF _____ Razón Social (literal del CIF/NIF) _____

DECLARA(N):

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud y demás documentación presentada son ciertos.
- Que cada una de las empresas participantes en el proyecto se definen como pequeña y mediana empresa, según lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y que la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención en calidad de ORGANISMO INTERMEDIO, y a su vez, cada una de las empresas participantes en el proyecto cumplen con los requisitos de la convocatoria para ser beneficiaria de la subvención.
- Que da el consentimiento para que los datos personales, que en ellos figuran, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria de Cantabria y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria de Cantabria para que recabe los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el certificado del cumplimiento de obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

y SOLICITA(N):

La concesión de una ayuda del Programa InnoEmpresa, para la realización del proyecto denominado:

En _____, a ____ de _____ de 2008

D/Dña. _____ (Firma y sello del Organismo Intermedio)

DNI:

D/Dña. (*)

DNI (*)

(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
C/ Castelar, 1 - 5ª Derecha, 39004 SANTANDER



ANEXO IV SOLICITUD ORGANISMO INTERMEDIO



ANEXO IV SOLICITUD ORGANISMO INTERMEDIO



3.6. Inversiones o colaboraciones externas que superan los 12.000 €. (Indicar todos los bienes de equipo, licencias de software o colaboraciones externas cuyo importe supere los 12.000 €. Para ellos se deberán aportar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores.)

Table with 4 columns: Nombre de la Inversión o de la Colaboración, Ofertas, Proveedor, Euros. It contains three rows of offer details.

3.7. Justificación de la elección entre las 3 ofertas, en caso de no haber elegido la oferta más económica. (Justificar por qué no se ha elegido la más económica, indicando la documentación que se aporta para esta justificación)

3.8. Justificación del motivo por el que no se presentan 3 ofertas. (Justificar por qué no se presentan 3 ofertas, indicando la documentación que se aporta para esta justificación)

4.4. Número de Pymes participantes en el proyecto.

4.5. Relación de Pymes participantes.

Table with 7 columns: Razón Social, CIF, Municipio, Nº Empleados, P ó M, IAE, CNAE. It is a large grid for listing participating companies.

Nota: Indicar si es pequeña o mediana empresa: P ó M



ANEXO IV SOLICITUD ORGANISMO INTERMEDIO



ANEXO IV SOLICITUD ORGANISMO INTERMEDIO



4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

4.1. Título del Proyecto

4.2. Periodo de ejecución del Proyecto

Fecha previsto de inicio: Duración prevista (en meses):

4.3. Línea del Programa InnoEmpresa en el que se encuadra el Proyecto (Señalar la línea en el que se encuadra el proyecto. Señalar una única opción por proyecto)

- 1.- Innovación Organizativa y Gestión Avanzada. 1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores. 1.2.- Apoyo a la elaboración e implantación de planes estratégicos. 1.3.- Apoyo a la incorporación de diseño de producto. 2.- Innovación Tecnológica y Calidad. 2.1.- Realización de planes de mejora tecnológica. 2.3.- Apoyo a la implantación y certificación tecnológica. 2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas. 3.- Proyectos de Innovación en Colaboración. 3.1.- Proyectos presentados por grupos de empresas vinculadas por la cadena de valor de un producto. 3.2.- Utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.

4.6. Colectivo de Pymes al que se dirige el Proyecto. (Sector de actividad y ámbito geográfico, en caso de no estar limitado, indicar "Sector: PYMES" y/o "Ámbito: CANTABRIA".) Sector Actividad: Ámbito geográfico:

4.7. Objetivo o finalidad del Proyecto.

4.8. Carácter Innovador del Proyecto. (Indicar los aspectos innovadores del Proyecto, resaltando la novedad que representa respecto al estado actual)

4.9. Impacto previsible del Proyecto en las Pymes del sector al que está dirigido el Proyecto. (Describir la ventaja competitiva que supone para las Pymes participantes la implantación del Proyecto, sobre el resto de las empresas de su sector.)

4.10. Indicar la sostenibilidad futura del Proyecto, en su caso.

4.11. Indicar si el Proyecto está contemplado, como propuesta de mejora, en algún plan estratégico o plan de mejora que haya realizado el Organismo Intermedio previamente.

4.12. Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización a las Pymes, en sus diversas formas, que el Organismo Intermedio presta habitualmente.

4.13. Recursos materiales y humanos que dispone el Organismo Intermedio para impulsar y orientar proyectos innovadores.

4.14. Indicar y justificar las actuaciones previstas en preparación y difusión del Proyecto, en su caso.

4.15. Descripción del Software, en su caso. (Nombre comercial, módulos a implantar, posibilidades de ampliación futura y justificación de su elección, indicando si los gastos previstos le corresponde al Organismo Intermedio o a las Pymes Participantes.)

4.16. Descripción de otras Inversiones materiales e inmateriales, en su caso. (Indicando si los gastos previstos le corresponde al Organismo Intermedio o a las Pymes Participantes.)

4.17. Descripción de las tareas a realizar por el Personal Técnico del Organismo Intermedio. (Únicamente del personal con tareas técnicas que vaya a intervenir en el Proyecto, el personal con tareas administrativas se imputa en gastos generales.)

4.18. Indicar la experiencia del Personal Técnico de la Empresa proyectos similares, en su caso.



ANEXO IV
SOLICITUD
ORGANISMO INTERMEDIO



- 4.19. Identificar las Colaboraciones Externas, en su caso.**
(Identificar todas las Consultoras Técnicas, Entidades de Certificación, Centros Tecnológicos, Laboratorios, ..., que van a intervenir en el proyecto, indicando las labores que van a realizar cada una de ellas y si los gastos previstos le corresponde al Organismo Intermedio o a las Pymes Participantes.)
- 4.20. Experiencia del colaborador externo principal en proyectos similares.**
(Identificar al colaborador externo que vaya a desarrollar el "núcleo duro" del Proyecto, en caso de existir, indicando su experiencia en otros proyectos similares.)
- 4.21. Justificar la necesidad de los gastos por viajes interurbanos y alojamientos, en su caso.**
- 4.22. Indicar y justificar la necesidad de los gastos generales, en su caso.**
- 4.23. Descripción del Proyecto**
(Se trata de realizar una breve descripción que permita formarse una idea del plan de trabajo previsto, cronograma, principales hitos, indicadores de ejecución y de los resultados esperados con la implantación del Proyecto.)

ANEXO V - DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

La(s) persona(s) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad _____ con CIF/NIF _____, actuando en calidad de _____.

DECLARA(N) bajo su responsabilidad que la mencionada entidad:

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En _____, a ____ de _____ de 2008

D/Dña. _____
DNI: _____
(Firma y sello de la Empresa / Organismo Intermedio)

D/Dña. (*) _____
DNI (*) _____
(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

ANEXO V - DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La(s) persona(s) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad _____ con CIF/NIF _____, actuando en calidad de _____.

DECLARA(N) bajo su responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos, para ser beneficiaria de la subvención, establecidos en la Orden de convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el año 2008.
- No concurren ninguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ____ de _____ de 2008

D/Dña. _____
DNI: _____
(Firma y sello de la Empresa / Organismo Intermedio)

D/Dña. (*) _____
DNI (*) _____
(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

ANEXO V - DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con D.N.I. _____, en representación de la Entidad _____, N.I.F. _____, que ha solicitado una subvención del Programa InnoEmpresa

DECLARO bajo mi responsabilidad, que dicha Entidad NO está obligada a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación se indican:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que dicha Entidad NO es sujeto pasivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa fiscal sobre el juego.
- Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Santander, a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____

ANEXO V - DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

La(s) persona(s) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad _____ con CIF/NIF _____, actuando en calidad de _____,

DECLARA(N) bajo su responsabilidad que la mencionada entidad:

No esta sujeta a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo 2 del 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

No esta obligada a estar inscrita como empresa en la seguridad Social ni afiliada en régimen especial alguno a que hace referencia el Artículo 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____ a __ de _____ de 2008

D/Dña. _____ (Firma y sello de la Empresa / Organismo Intermedio)

DNI: _____

D/Dña. (*) _____

DNI (*) _____

(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DEL I.A.E.

La(s) persona(s) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad _____ con CIF/NIF _____, actuando en calidad de _____,

DECLARA(N) bajo su responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En _____ a __ de _____ de 2008

D/Dña. _____ (Firma y sello de la Empresa / Organismo Intermedio)

DNI: _____

D/Dña. (*) _____

DNI (*) _____

(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

ANEXO V - DECLARACIONES RESPONSABLES

DECLARACIÓN DE PYME PARTICIPANTE

Razón Social		C.I.F. / N.I.F.	
Dirección	C.P.	Localidad	Municipio
Sector de actividad	Nº Empleados	CNAE (4 dígitos)	Epígrafe IAE

La(s) persona(s) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la empresa _____ con CIF/NIF _____, actuando en calidad de _____,

DECLARA(N) bajo su responsabilidad que la mencionada empresa:

- Participa en el proyecto denominado: _____ presentado por la entidad: _____.
- Que la empresa tiene la consideración de PYME (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de PYME de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).
- No ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con este Proyecto y se compromete a notificar por escrito a la Dirección General de Industria de Cantabria, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario de subvenciones, según Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (BOC nº 147 de 1 de agosto de 2006), de Subvenciones de Cantabria.
- Los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria de Cantabria y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.

En _____ a __ de _____ de 2008

D/Dña. _____ (Firma y sello de la empresa)

DNI: _____

D/Dña. (*) _____

DNI (*) _____

(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

Nota: Se deben rellenar todos los campos de la Declaración de Pyme Participante.

ANEXO V - DECLARACIONES RESPONSABLES

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

La(s) persona(s) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad _____ con CIF/NIF _____, actuando en calidad de _____,

DECLARA(N) bajo su responsabilidad que la mencionada entidad:

Que la Empresa u Organismo Intermedio tiene integrado en el sistema general de gestión de la empresa el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en los términos establecidos en la legislación de prevención de riesgos laborales en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, la evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y la constitución de una organización y de los medios necesarios para los servicios de prevención.

Que la Empresa u Organismo Intermedio no ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la citada Orden en el B.O.C., por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Empresa u Organismo Intermedio no ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente Orden en el B.O.C., por infracciones laborales, graves o muy graves, consistentes en la trasgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada, temporales etc. Mediante su utilización en fraude de Ley o respecto a personas, finalidades, supuestos o límites legales distintos de los previstos.

Que la Empresa u Organismo Intermedio tiene otorgada la autorización y/o licencia, que proceda por su actividad o instalación, de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, o supletoriamente en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

En _____ a __ de _____ de 2008

D/Dña. _____ (Firma y sello de la empresa)

DNI: _____

D/Dña. (*) _____

DNI (*) _____

(*) En caso de representación mancomunada deben firmar ambos representantes.

ANEXO VI - FICHA DE TERCERO

	GOBIERNO DE CANTABRIA	FICHA DE TERCERO				
DNI/CIF _____ CLASE _____						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____						
Tipo de Agente [I]/[E] _____ Indicador de Cajero [N]/[S] _____						
VIA _____ DIRECCION: _____						
NUMERO: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____						
COD.MUNICIPIO: _____ COD.POSTAL: _____						
TELEFONO Y OBSERVACIONES: _____						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION
001						
Solicitud: INTERESADO			Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA			<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:			OFICINA DE CONTABILIDAD			
			ALTA EN SIC.			
			Nº exp. Fecha			